



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio Nro. 446

Extraproceso. 036/2022

Solicitante: SIGILFREDO HERNANDEZ GARZON

Asunto: ADMITE DESISTIMIENTO DE AMPARO DE POBREZA

De conformidad con lo solicitado por el señor SIGILFREDO HERNANDEZ GARZON, en escrito que antecede, por ser procedente y atendiendo a lo preceptuado en el art 158 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Se admite el desistimiento del presente amparo de pobreza, solicitado por el señor SIGILFREDO HERNANDEZ GARZON.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a27968709724998cced3b379652092fa4cbe2e3fd108286acfb07a08bf0216**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00227

Auto Interlocutorio Nro. 447

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: WVEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ CORREA

Asunto: Termina por Pago (Con Sentencia)

Mediante el escrito presentado por la sociedad HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ S.A.S., quien actúa como endosatario al cobro de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia a través del Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, el día 07 de junio de 2023, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, además del levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WVEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ CORREA.**

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida cautelar decretada. Líbrense los oficios correspondientes a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA, informando la cancelación del embargo que recae sobre la cuota de propiedad del demandado WVEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ CORREA, sobre el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-50352.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc61ebb308e6b1ea702b334fdb8e4e31666c241c4743f2f3679cb99ea1ace978**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00080

Auto de sustanciación Nro. 790

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPHUMANA

Demandados LENIS YAMILE ANGEL GONZALEZ

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 212 de fecha 17 de mayo de 2023, procedente del pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, donde informan que se acató la medida y se aplicó la novedad en el sistema. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a31c9690636dd6b3f6dda91f9d5da5e53a4a4130c37c595a3b106be74afc89**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 528.800,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 528.800,00

Barbosa, Antioquia, 22 de junio de 2023.



VICTOR MANUEL POSSO SERNA
SECRETARIO AD-HOC



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00056

Auto de sustanciación Nro. 791

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandado: JHONATAN SMITH LOAIZA ROJO Y PAOLA ANDREA DE LA CRUZ HENAO

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f641b1042ebcd51f0d83124ec8b30b5686d3d0fa8e22de57dfce20872139fa**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2019-00263

Auto de Sustanciación Nro. 792

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ELKIN EDGAR BARRIENTOS ECHAVARRIA

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ, quien actúa como endosataria al cobro de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, donde solicita sea remitida la respuesta ofrecida por parte de CIFIN S.A.S o en su defecto sino obra respuesta en el expediente, remitir oficio actualizado con destino a CIFIN S.A.S (TRANSUNION), no es procedente, toda vez que no obra respuesta en el expediente y dicho oficio fue retirado en la fecha 13 de noviembre de 2019, siendo una carga de la parte demandante tramitarlo ante la respectiva entidad, teniendo en cuenta la fecha en la que fue expedido y retirado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74344b8e511543222ea2ca5235f15d39d880a85fc38d0d1f503df4a3b0601a8**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00174

Auto de sustanciación Nro. 793

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOCREAFAM

Demandados: JUAN CARLOS GARCIA TOBON

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En atención a la solicitud deprecada por la Dra. CATALINA RÍOS GÓMEZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante, donde procura se ordene el respectivo secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-40169, se itera que no se accederá a la misma hasta tanto no se allegue por parte del Registrador el certificado sobre la situación jurídica del bien conforme al art. 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d06135a77b69c736199123da3306fc13f4787842bb364b75d1270ee08d4401f**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2020-00070

Auto de Sustanciación Nro. 795

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ADRIAN ERNEY OSPINA PEMBERTY

Demandado: RODRIGO ALBERTO RUIZ AGUIRRE

Asunto: RELEVA PERITO AVALUADOR

Atendiendo al escrito que antecede, por el señor RODRIGO MORALES, quien fue designado como perito, mediante auto del 11 de mayo de 2023, a fin de justipreciar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 012-23161, predio sobre el cual el demandado RODRIGO ALBERTO RUIZ AGUIRRE ostenta una cuota de propiedad, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro de la diligencia de secuestro realizada el día 02 de marzo de 2021, mediante escrito en el cual manifiesta su imposibilidad por motivos de salud acreditadas; y en atención a la respuesta al oficio 317 de fecha 02 de septiembre de 2022, por parte de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, se procede a designar como perito al señor RICARDO REINA HINCAPIÉ, celular 301-614-51-32 y correo electrónico ricardo.reina.h@hotmail.com .

Se fija la suma de **\$ 300.000.00**, por concepto de gastos, a cargo de la parte demandante. Comuníquesele su nombramiento en los términos del art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327f67baefa640ec8006266d5092ae4cab4e88fa2071710c66895979ef38408c**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2021-00151

Auto de Sustanciación Nro. 796

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: WILMAR ALONSO FORONDA MONTOYA

Demandado: ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID Y DANY ANDRES GRANDA

Asunto: SOLICITUD YA RESUELTA

Mediante escrito que antecede el Dr. ADERSON CRUZ HENAO, actuando como apoderado de las señoras MARTHA LUCÍA GRANDA DE OSPINA, MARÍA RUBIELA GRANDA MADRID y MÓNICA ALEXANDRA GALVIS GRANDA, solicita el levantamiento de la medida cautelar al inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 012-36572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. Respecto a la solicitud deprecada le informa el Despacho al profesional del Derecho que la solicitud ya fue resuelta mediante auto del 20 de abril de 2023, en el cual no se dio trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462c4c4e5af3f981d8397fc638d0829ad20627b0d58a766421bde9e560e25a55**

Documento generado en 22/06/2023 12:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>